



29381-2012-P1

CIRCULAR N° 3323

SANTIAGO,
06 OCT 2017

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE ENTIDADES EMPLEADORAS
JERARQUIZADAS
MODIFICA CIRCULAR N° 3024

Esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, ha estimado necesario introducir la modificación que a continuación se indica a la Circular N° 3024, de 3 de julio de 2014, que impartió instrucciones para el procedimiento de afiliación y desafiliación de entidades empleadoras a una Caja de Compensación.

Por la naturaleza de la materia esta Circular se dicta aplicando la salvedad señalada en el párrafo tercero de la letra b) del artículo 2° de la Ley 16.395.

En el Título I Procedimiento de Afiliación, punto 1. Aspectos generales, agréganse al final los siguientes párrafos:

“En cualquier entidad empleadora donde se utilicen nóminas para obtener la voluntad de los trabajadores, con la autorización de la Dirección del Trabajo, la nómina deberá indicar si se trata de desafiliación a una C.C.A.F. o bien de afiliación a una de ellas y, en este último caso, deberá indicarse el nombre de todas las Cajas de Compensación, para que los trabajadores puedan elegir entre ellas.

En el caso de las Fuerzas Armadas, esto es: Ejército de Chile; Armada de Chile; Fuerza Aérea de Chile y Carabineros de Chile, que hayan sido autorizadas por la Dirección del Trabajo para obtener la manifestación de la voluntad de sus funcionarios mediante nóminas, deberá haber dos tipos de nóminas independientes, una para la oficialidad y otra para los suboficiales.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE

60 EDM/RSC/CLLR/JAS/SVZ

DISTRIBUCIÓN:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento de Regímenes de Bienestar Social
- Oficina de Partes
- Archivo Central